



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2023/DP

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0121-2023-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 0013-2023-DP, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo al abogado Javier Ricardo Documet Pinedo en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Secretario General de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 014-2023/DP, de fecha 22 de febrero de 2023, se designó al abogado Javier Ricardo Documet Pinedo en el cargo de confianza de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 028, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 22 de febrero de 2023;

Que, a través del Informe N° 0121-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 0013-2023-DP, concluye que: *"(...) consideramos procedente el encargo de funciones del cargo de Jefe/a de Gabinete al abogado Javier Ricardo Documet Pinedo, en adición a sus funciones de Secretario General, a partir del 22 de febrero de 2023. // La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido, solicitamos a su despacho elaborar el proyecto de resolución que autorice dicho encargo de funciones, con eficacia anticipada."*;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y sus modificatorias, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: a) el desempeño de un cargo que no posee titular; o, b) las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, para





el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Defensor/a del Pueblo autorizar mediante Resolución los encargos del/de la Jefe/a de Gabinete;



Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al abogado **Javier Ricardo DOCUMET PINEDO** en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Secretario General de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 22 de febrero de 2023.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

